



## ACTA DE AUDIENCIA No. 304 -2022

### PRIMERA SESION

### CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACION DE ORDEN Y PROCEDIMIENTO DE ALLANAMIENTO  
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA  
CONTROL DE LEGALIDAD DE INCAUTACION  
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN  
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO  
TOMA DE MUESTRAS DE HABLA

DELITO  
TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES  
CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO  
LAVADO DE ACTIVOS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
18	08	2022	PALOQUEMAO	110016000098201580155	255271	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> YOLANDA PUIG GARCIA FISCAL 10 ESPECIALIZADO				<a href="mailto:yolanda.puig@fiscalia.gov.co">yolanda.puig@fiscalia.gov.co</a> 3164457992		
<b>1. INDICIADO</b> <b>RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO</b>				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN BOGOTA		
<b>DEFENSOR:</b> CRISTIAN FERNANDO NIÑO GUTIERREZ C.C. 1022947139 T.P. 292501				<a href="mailto:cristianfernandonino@hotmail.com">cristianfernandonino@hotmail.com</a> 3224126017		
<b>2. INDICIADO</b> <b>JORGE ARMANDO MONTAÑO DUARTE</b>				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN BOGOTA		
<b>DEFENSOR:</b> RICARDO PINEDA TORRES C.C. 79577577 T.P. 67099 DEFENSOR SUPLENTE SANTIAGO ENRIQUE RAMOS VELANDIA C.C. 1018478588 T.P.348280				<a href="mailto:capitalabogados@yahoo.com">capitalabogados@yahoo.com</a> 3112333900		



<b>3. INDICIADO</b> <b>HENRY GIRALDO GIRALDO</b>	PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN PALMIRA VALLE
<b>DEFENSOR</b> JAIME ANDRES NOVOA PACHECO C.C. 1.053832326 T.P. 306797 <b>DEFENSOR SUPLENTE</b> LEIMAR ANDRES MOSQUERA SANCHEZ C.C. 1045418574 T.P. 297541	<a href="mailto:jaime.nova@hotmail.com">jaime.nova@hotmail.com</a> 3218201043 <a href="mailto:leimarderechopenal@gmail.com">leimarderechopenal@gmail.com</a> 3122044901
<b>4. INDICIADO</b> <b>JAHIR ALBERTO ERAZO BOTERO</b>	PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN VILLAVICENCIO
<b>DEFENSOR</b> JOSE MEDARDO SALGADO DUARTE C.C. 86050704 T.P.311606	josesalgado489@gmail.com 3112489749
<b>5. INDICIADO</b> <b>JHON EDISON JARA NIÑO</b>	PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CUCUTA
<b>DEFENSOR</b> RAFAEL ALBERTO MOGOLLON ARAQUE C.C. 13259228 T.P.42330 <b>DEFENSOR SUPLENTE</b> JAIRO ELIAS OSORIO RODRIGUEZ C.C.79523397 T.P.229292	<a href="mailto:rafaelmogollonaraque@gmail.com">rafaelmogollonaraque@gmail.com</a> 3107781825
<b>6. INDICIADO</b> <b>CESAR CAMACHO QUINTERO</b> <b>7. INDICIADO</b> <b>CRISTOBAL CAMACHO QUINTERO</b> <b>8. INDICIADO</b> <b>LUIS GUILLERMO BADILLO ABADIAS</b> <b>9. INDICIADO</b> <b>NILTON CESAR RIVAS GONZALEZ</b> <b>10. INDICIADO</b> <b>MARTIN ERLENDY PEREZ MORALES</b> <b>11. INDICIADO</b> <b>EDILBERTO GAVIRIA ERAZO</b>	PERSONAS PRIVADA DE LA LIBERTAD EN PALMIRA VALLE



<b>12. INDICIADO</b> <b>DANIEL SILVA NAVIA</b>	
<b>DEFENSORA</b> DIANA MILENA CAICEDO CAÑAR C.C. 34327108 T.P. 188734 <b>DEFENSOR SUPLENTE</b> BRHAYAN EDUARDO CAÑAR GIRALDO C.C.1005876454 T.P.378828	<a href="mailto:dianitamcc@outlook.com">dianitamcc@outlook.com</a> 3117048309
Peticiones: Varias.	Carácter: Pública.
<b>Inicio: 9:53 A.M.</b>	<b>Finalización: 07:26 P.M.</b>

<p style="text-align: center;"><b>LEGALIZACION DE ORDEN Y PROCEDIMIENTO DE ALLANAMIENTO</b> <b>LEGALIZACIÓN DE CAPTURA</b> <b>CONTROL DE LEGALIDAD DE INCAUTACION</b></p> <p><b>Despacho:</b> Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, la delegada fiscal y los defensores.</p> <p>De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>Se reconoció personería jurídica al abogado CRISTIAN FERNANDO NIÑO GUTIERREZ, identificado con la C.C. 1022947139 y T.P. 292501, para que represente los intereses de <b>RAMIRO EDUARDO PIÑEROS CAMARGO</b></p> <p>Se reconoció personería jurídica al abogado RICARDO PINEDA TORRES, identificado con la C.C. 79577577 y T.P. 67099, para que represente los intereses de <b>JORGE ARMANDO MONTADO DUARTE</b></p> <p>Se reconoce personería jurídica al abogado LEIMAR ANDRES MOSQUERA SANCHEZ, identificado con la C.C. 1045418574 y T.P. 297541, para que represente los intereses de <b>HENRY GIRALDO GIRALDO</b></p>
---



Se reconoce personería jurídica al abogado JOSE MEDARDO SALGADO DUARTE, identificado con la C.C. 86050704 y T.P.311606, para que represente los intereses de JAHIR ALBERTO ERAZO BOTERO.

Se reconoce personería jurídica al abogado RAFAEL ALBERTO MOGOLLON ARAQUE, identificado con la C.C. 13259228 y T.P.42330, para que represente los intereses de **JHON EDISON JARA**

Se reconoce personería jurídica a la abogada DIANA MILENA CAICEDO CAÑAR, identificada con la C.C. 34327108 y T.P. 188734, para que represente los intereses de **CESAR CAMACHO QUINTERO, CRISTOBAL CAMACHO, LUIS GUILLERMO BADILLO ABADIAS, MILTON CESAR RIVAS GONZALEZ, MARTIN PEREZ MORALES, EDILBERTO GAVIRIA y DANIEL SILVA NAVIA**

**FISCALÍA:** 1. Solicita se imparta la legalización del allanamiento, la legalización de captura y la legalización de incautación de elementos. Respecto de las solicitudes señala: que la orden de allanamiento se emitió el 16 de agosto de 2022, por un término de 5 días, procedimiento adelantado en el inmueble ubicado en la calle 137 No. 55 – 42 apto 105 torre 3 Barrio Colina Bogotá a las 6:50 horas, donde se materializó la captura del señor JORGE ARMANDO MONTAÑO DUARTE a las 7:05 horas del día 17 de agosto de 2022, como quiera que la señalada persona tenía en su contra orden de captura No. 2022-021 expedida por el Juzgado 3 Penal Municipal de Garantías el 9 de agosto de 2022. De igual manera, solicitó la incautación del elemento incautado con fines probatorios, respecto de un celular color blanco Iphone con estuche azul y una libreta de notas pequeña, marca imágenes, imagen guante de boxeo.

2. Solicita se imparta la legalización del allanamiento, la legalización de captura y la legalización de incautación de elementos. Respecto de las solicitudes señala: que la orden de allanamiento se emitió el 16 de agosto de 2022, por un término de 5 días, procedimiento adelantado en el inmueble ubicado en la Calle 48 No 45 -48 barrio santa Josefa Villavicencio –Meta, iniciando a las 6:00 horas, donde se materializó la captura del señor JAHIR ALBERTO ERAZO BOTERO a las 6:15 horas del día 17 de agosto de 2022, como quiera que la señalada persona tenía en su contra orden de captura No. 2022-019 expedida por el Juzgado 3 Penal Municipal de Garantías el 9 de agosto de 2022. De igual manera, solicitó la incautación del elemento incautado con fines probatorios, respecto de un celular marca REDMI 10 Pro No. 3138949487, color azul.

3. Solicita se imparta la legalización del allanamiento, la legalización de captura y la legalización de incautación de elementos. Respecto de las solicitudes señala: que la orden de allanamiento se emitió el 16 de agosto de 2022, por un término de 5 días, procedimiento adelantado en el inmueble ubicado en la Parcela Palmaseca Lote 103 manzana 7 B – Palmira Valle, iniciando a las 6:04 horas, donde se materializó la captura del señor LUIS GUILLERMO BADILLO ABADIAS a las 6:17 horas del día 17 de agosto de 2022, como quiera que la señalada persona tenía en su contra orden de captura No. 2022-027 expedida por el Juzgado 3 Penal Municipal de Garantías el 9 de agosto de 2022. De igual manera,



solicitó la incautación del elemento incautado con fines probatorios, respecto de un celular marca XIAOMI Modelo M2006C3LG, con dos IMEI, color azul con estuche de color negro el cual se encuentra partido por la mitad con la pantalla totalmente quebrada.

4. Solicita se imparta la legalización del allanamiento, la legalización de captura y la legalización de incautación de elementos. Respecto de las solicitudes señala: que la orden de allanamiento se emitió el 16 de agosto de 2022, por un término de 5 días, procedimiento adelantado en el inmueble ubicado en la Carrera 7 B No. 82-24 Barrio Alfonso López de la ciudad de Cali - Valle, iniciando a las 6:00 horas, donde se materializó la captura del señor NILTON CESAR RIVAS GONZALEZ a las 6:20 horas del día 17 de agosto de 2022, como quiera que la señalada persona tenía en su contra orden de captura No. 2022-026 expedida por el Juzgado 3 Penal Municipal de Garantías el 9 de agosto de 2022. De igual manera, solicitó la incautación del elemento incautado con fines probatorios, respecto de un celular marca Iphone G5, SIM de empresa Claro No. 3104823391 carcasa color rojo con bloqueo de huella.

5. Solicita se imparta la legalización del allanamiento, la legalización de captura y la legalización de incautación de elementos. Respecto de las solicitudes señala: que la orden de allanamiento se emitió el 16 de agosto de 2022, por un término de 5 días, procedimiento adelantado en el inmueble ubicado en la Carrera 72 No. 24 B -34 Conjunto Residencial Gran reserva de Navarra Torre 3 Apto 601 Barrio Salitre de la Ciudad de Bogotá, iniciando a las 6:22 horas, donde se materializó la captura del señor RAMIRO EDUARDO PIÑEROS a las 6:25 horas del día 17 de agosto de 2022, como quiera que la señalada persona tenía en su contra orden de captura No. 2022-024 expedida por el Juzgado 3 Penal Municipal de Garantías el 9 de agosto de 2022. De igual manera, solicitó la incautación del elemento incautado con fines probatorios, respecto de un celular marca Samsung S8 Galaxy y un celular Galaxy Note Edge.

6. Solicita se imparta la legalización del allanamiento, la legalización de captura y la legalización de incautación de elementos. Respecto de las solicitudes señala: que la orden de allanamiento se emitió el 16 de agosto de 2022, por un término de 5 días, procedimiento adelantado en el inmueble ubicado en la Calle 13 B No. 74 – 13 casa 1 Conjunto Residencial Ciudadela Bosque de Cali, finalizando a las 7:25 horas, donde se materializó la captura del señor MARTIN ERLENDY PEREZ MORALES a las 6:53 horas del día 17 de agosto de 2022, como quiera que la señalada persona tenía en su contra orden de captura No. 2022-025 expedida por el Juzgado 3 Penal Municipal de Garantías el 9 de agosto de 2022. De igual manera, solicitó la incautación del elemento incautado con fines probatorios.

7. Solicita se imparta la legalización de captura y la legalización de incautación de elementos. Respecto de las solicitudes señala: que se materializó la captura del señor CESAR CAMACHO QUINTERO a las 9:30 horas del día 17 de agosto de 2022, en vía pública diagonal al Conjunto Residencia – Bosques de Cataluña en Armenia Quindio, como quiera que la señalada persona tenía en su contra orden de captura No. 2022-015 expedida por el Juzgado 3 Penal Municipal de Garantías el 9 de agosto de 2022. De igual manera,





solicitó la incautación del elemento incautado con fines probatorios de un celular marca Iphone 13 Pro Max color bloqueado.

8. Solicita se imparta la legalización de captura y la legalización de incautación de elementos. Respecto de las solicitudes señala: que se materializó la captura del señor CRISTOBAL CAMACHO QUINTERO a las 7:55 horas del día 17 de agosto de 2022, en vía pública Calle 5 A carrera 8ª en la ciudad de Buenaventura, como quiera que la señalada persona tenía en su contra orden de captura No. 2022-016 expedida por el Juzgado 3 Penal Municipal de Garantías el 9 de agosto de 2022. De igual manera, solicitó la incautación del elemento incautado con fines probatorios de un celular marca Samsung I10, dos sim card claro, una memoria SD marca Kinston.

9. Solicita se imparta la legalización de captura y la legalización de incautación de elementos. Respecto de las solicitudes señala: que se materializó la captura del señor EDILBERTO GAVIRIA ERAZO a las 6:30 horas del día 17 de agosto de 2022, en vía pública carrera 42 B No. 14 B – O5 Barrio el Guadal en la ciudad de Cali – Valle, como quiera que la señalada persona tenía en su contra orden de captura No. 2022-023 expedida por el Juzgado 3 Penal Municipal de Garantías el 9 de agosto de 2022. De igual manera, solicitó la incautación del elemento incautado con fines probatorios de un celular marca REDMI EMEI 867697057539608 SIM WOM.

10. Solicita se imparta la legalización de captura y la legalización de incautación de elementos. Respecto de las solicitudes señala: que se materializó la captura del señor HENRY GIRALDO GIRALDO a las 10:18 horas del día 17 de agosto de 2022, en vía pública carrera 23 Calle 32 esquina en Manizales - Caldas, como quiera que la señalada persona tenía en su contra orden de captura No. 2022-018 expedida por el Juzgado 3 Penal Municipal de Garantías el 9 de agosto de 2022. De igual manera, solicitó la incautación del elemento incautado con fines probatorios de un celular marca Iphone color negro serie X y una SIM CARD.

11. Solicita se imparta la legalización de captura y la legalización de incautación de elementos. Respecto de las solicitudes señala: que se materializó la captura del señor DANIEL SILVA NAVIA a las 7:40 horas del día 17 de agosto de 2022, en vía pública Av internacional No 8-97 frente a la panadería Deli Pan, en Leticia – Amazonas, como quiera que la señalada persona tenía en su contra orden de captura No. 2022-022 expedida por el Juzgado 3 Penal Municipal de Garantías el 9 de agosto de 2022. De igual manera, solicitó la incautación del elemento incautado con fines probatorios de un celular marca Xiaomi, dentro del estuche una SIM fuera del celular con logotipo Éxito, con el No. IMSI8957732111259940427 y un papel con manuscrito clave, celular con dos SIM CARD.

12 Solicita se imparta la legalización de captura y la legalización de incautación de elementos. Respecto de las solicitudes señala: que se materializó la captura del señor JHON EDISON JARA NIÑO a las 8:22 horas del día 17 de agosto de 2022, en vía pública sobre calle 6 B N. Esquina frente al inmueble con nomenclatura calle 6 B No. 3 E 197 Barrio Ceiball en la ciudad de Cúcuta, como quiera que la señalada persona tenía en su contra





orden de captura No. 2022-020 expedida por el Juzgado 3 Penal Municipal de Garantías el 9 de agosto de 2022.

Indicó que se ha cumplido con los presupuestos contenidos en los artículos 219 y s.s. y artículos 298 y s.s. del C.P.P., aclaró que los hechos tienen ocurrencia en diferentes lugares, un hecho en Costa Rica, en Chocó y en Bogotá.

**Despacho: Siendo las 12:07 p.m.** deja constancia de los elementos materiales probatorios remitidos por la delegada Fiscal; por parte del Despacho fueron reenviados directamente los elementos para el Dr. Mosquera Sánchez y la Dra. Caicedo Cañar.

De igual manera, acto seguido se confirmó con todos los profesionales del derecho la recepción de elementos materiales probatorios, para tal fin el Despacho compartió pantalla.

El abogado Mosquera Sánchez, solicitó al Despacho se conceda un tiempo para hablar con su prohijado y la Dra. Caicedo solicitó un tiempo para analizar los elementos, por lo tanto, siendo las 12:22 se suspende por un lapso de 5 minutos para que los abogados se comuniquen con sus defendidos.

**Defensor RICARDO PINEDA:** Indicó que no tiene objeción.

**Defensor CRISTIAN NIÑO:** Dijo que con relación al allanamiento no hay elementos fundados, pues una interceptación de comunicaciones no es elemento suficiente para el allanamiento y la captura del señor Ramiro Piñeros, respecto de las conductas penales investigadas, siendo desproporcional la privación de la libertad. Agregó respecto de la orden de captura con fines de captura no se determina el lugar específico del allanamiento. Por último, la orden de captura no señala la incautación de elementos, por lo tanto, la incautación del teléfono celular vulnera el derecho a la intimidad y habeas data, pues no se cuenta con orden de juez para levantar la reserva de la información del celular.

**Defensor ANDRES MOSQUERA SANCHEZ:** En primer lugar, presento reparo frente a la competencia del Juzgado de Garantías de Bogotá para adelantar la diligencia. Y, en segundo lugar, respecto de la legalización de captura del señor HENRY GIRALDO GIRALDO indicó que no hay vulneración a derechos fundamentales y no presenta oposición de la incautación de elementos.

**Defensor JOSE SALGADO:** Solicitó que no se imparta legalidad a la orden y procedimiento de allanamiento, legalización de captura y legalización de incautación de elementos. Lo anterior, por cuanto, la orden de allanamiento se emitió sin suficientes elementos fundados, tampoco hay elementos materiales probatorios que respaldan la orden, así mismo, la delegada Fiscal no sustentó que la medida haya sido razonable, proporcional, en la orden de captura no se especificó los elementos a incautar, por lo tanto, la incautación del teléfono celular es ilegal o ilícito, pues no estaba expresamente señalado en la orden. Hubo fuerza desproporcionada en el allanamiento, pues violentaron la puerta e ingresaron. De otra parte, el registro de allanamiento se inició a las 6:00 a.m. y se terminó



a las 6:50 a.m. del día 17 de agosto de 2020, no cumpliéndose por policía judicial la entrega del informe a la Fiscalía, en el término de la distancia, pues dicho informe se entregó a las 7:36 p.m.. Aunado a lo anterior, se opone a la legalización de captura, en razón a que no se respetaron los derechos fundamentales del señor Erazo, pues no se enteró porque fue capturado y el defensor no pudo tener contacto con su defendido.

**Defensor RAFAEL MOGOLLON:** Hizo referencia a la orden de captura y aclaró que los derechos del capturado fueron materializados, por lo tanto, no se opone a la solicitud de la Fiscalía.

**Defensora DIANA CAICEDO CAÑAR:** Indicó que se debe verificar el tema de la competencia del Juzgado para pronunciarse sobre este asunto y con relación a sus prohibidos indicó:

1. Luis Guillermo Badillo Abadías: Indicó que no hay elementos fundados para realizar la diligencia de allanamiento y tampoco hay inferencia razonable para la emisión de la orden de captura.
2. Cesar Camacho Quintero: Aclaró que se opuso a firmar el acta e derechos del capturado, en razón a que dicho documento solo le fue puesto en su conocimiento tan solo dos horas posteriores a su captura.
3. Milton Cesar Rivas: Sin observaciones.
4. Martín Pérez: Refirió que la delegada Fiscal no hizo alusión respecto del elemento incautado al señor Pérez, por lo tanto, solicitó la devolución del mismo.
5. Cristóbal Quintero: Sin oposición.
6. Edilberto Gaviria Erazo: Sin oposición.
7. Daniel Silva: Sin oposición.

Las intervenciones de los defensores terminaron siendo la 1:44 p.m. y, el Despacho suspende la diligencia para reiniciarse a las 2:15 p.m., lo anterior, para verificar los elementos materiales probatorios y, escuchar la grabación de la diligencia, en punto a los argumentos presentados por la Dra. Diana Caicedo Cañar.

La diligencia se reinició siendo las 2:20 p.m.

**Despacho:** Previo a tomar la respectiva decisión indicó con relación a la competencia que la investigación obedece a una organización transnacional y, uno de los lugares de la ejecución de la conducta punible es la ciudad de Bogotá, evidenciándose la verificación del factor territorial, por el que le asiste competencia para conocer de las diligencias preliminares, además, considerando la ubicación del Despacho instructor.

**(Siendo las 3:09 la Dra Diana Caicedo solicitó permiso para retirarse de la audiencia, indicando que tiene otra diligencia, es así que le sustituyó poder al abogado BRHAYAN EDUARDO CAÑAR GIRALDO)**





**DECISION:** Una vez verificados los argumentos presentados por las partes y los elementos materiales probatorios y la procedencia de la detención preventiva, el Despacho Resuelve:

Primero: (i) Declarar **legal el procedimiento de captura de MARTIN ERLENDY PEREZ MORALES**, realizado por la Policía Judicial, el día 17 de agosto de 2022, en la Calle 13 B No. 74 – 13 casa 1 Conjunto Residencial Ciudadela Bosque de Cali, aproximadamente a las 6:53 Horas. (ii) Se declara legal la orden de registro de allanamiento de fecha 16 de agosto de 2022 y el procedimiento del mismo realizado el día 17 de agosto de 2022, en la Calle 13 B No. 74 – 13 casa 1 Conjunto Residencial Ciudadela Bosque de Cali. (iii) Declarar legal la incautación del elemento teléfono celular Iphone incautado al señor MARTIN ERLENDY PEREZ MORALES.

Segundo: (i) Se declara legal la orden de registro de allanamiento de fecha 16 de agosto de 2022 (ii) Se declara legal el procedimiento realizado el día 17 de agosto de 2022, en la Carrera 72 No. 24 B -34 Conjunto Residencial Gran reserva de Navarra Torre 3 Apto 601 Barrio Salitre de la Ciudad de Bogotá. (iii) Declarar **legal el procedimiento de captura de RAMIRO EDUARDO PIÑEROS**, realizado por la Policía Judicial, el día 17 de agosto de 2022, en Carrera 72 No. 24 B -34 Conjunto Residencial Gran reserva de Navarra Torre 3 Apto 601 Barrio Salitre de la Ciudad de Bogotá, aproximadamente a las 6:25 Horas. (iv) Declarar legal la incautación del elemento teléfono celular marca Samsung S8 Galaxy y un celular Galaxy Note Edge, incautado al señor RAMIRO EDUARDO PIÑEROS.

Tercero: (i) Se declara legal la orden de registro de allanamiento de fecha 16 de agosto de 2022 (ii) Se declara legal el procedimiento realizado el día 17 de agosto de 2022, en la Carrera 7 B No. 82-24 Barrio Alfonso López de la ciudad de Cali - Valle. (iii) Declarar **legal el procedimiento de captura de NILTON CESAR RIVAS GONZALEZ**, realizado por la Policía Judicial, el día 17 de agosto de 2022, en la Carrera 7 B No. 82-24 Barrio Alfonso López de la ciudad de Cali - Valle, aproximadamente a las 6:20 Horas. (iv) Declarar legal la incautación del elemento teléfono celular marca Iphone G5, sim de empresa Claro No. 3104823391 carcasa color rojo con bloqueo de huella, incautado al señor NILTON CESAR RIVAS GONZALEZ.

Cuarto: (i) Declarar **legal el procedimiento de captura de JHON EDISON JARA NIÑO**, realizado, el día 17 de agosto de 2022, en vía pública sobre calle 6 B N. Esquina frente al inmueble con nomenclatura calle 6 B No. 3 E 197 Barrio Ceiba II en la ciudad de Cúcuta, aproximadamente a las 8:22 Horas.

Quinto: (i) Declarar **legal el procedimiento de captura de HENRY GIRALDO GIRALDO**, realizado, el día 17 de agosto de 2022, en vía pública carrera 23 Calle 32 esquina en Manizales - Caldas, aproximadamente a las 10:18 Horas. (ii) Declarar legal la incautación del elemento teléfono celular marca Iphone color negro serie X y una SIM CARD, incautado al señor HENRY GIRALDO GIRALDO.

Sexto: (i) Se declara legal la orden de registro de allanamiento de fecha 16 de agosto de 2022 (ii) Se declara legal el procedimiento realizado el día 17 de agosto de 2022, en la



Calle 48 No 45 -48 barrio santa Josefa Villavicencio –Meta (iii) Declarar **legal el procedimiento de captura de JAHIR ALBERTO ERAZO BOTERO**, realizado por la Policía Judicial, el día 17 de agosto de 2022, en la Calle 48 No 45 -48 barrio santa Josefa Villavicencio –Meta, aproximadamente a las 6:15 Horas. (iv) Declarar legal la incautación del elemento teléfono celular marca REDMI 10 Pro No. 3138949487, color azul, incautado al señor JAHIR ALBERTO ERAZO BOTERO.

Séptimo: (i) Declarar **legal el procedimiento de captura del** señor EDILBERTO GAVIRIA ERAZO, realizado el día 17 de agosto de 2022, en vía pública carrera 42 B No. 14 B – O5 Barrio el Guadal en la ciudad de Cali – Valle, aproximadamente a las 6:36 Horas. (ii) Declarar legal la incautación del elemento teléfono celular marca REDMI IMEI 867697057539608 SIM WOM, incautado al señor EDILBERTO GAVIRIA ERAZO.

Octavo: (i) Se declara legal la orden de registro de allanamiento de fecha 16 de agosto de 2022 (ii) Se declara legal el procedimiento realizado el día 17 de agosto de 2022, en la Parcela Palmaseca Lote 103manzana 7 B – Palmira Valle (iii) Declarar **legal el procedimiento de captura de LUIS GUILLERMO BADILLO ABADIAS**, realizado por la Policía Judicial, el día 17 de agosto de 2022, en la Parcela Palmaseca Lote 103 manzana 7 B – Palmira Valle, aproximadamente a las 6:17 Horas. (iv) Declarar legal la incautación del elemento teléfono celular marca XIAOMI Modelo M2006C3LG, con dos IMEI, color azul con estuche de color negro el cual se encuentra partido por la mitad con la pantalla totalmente quebrada, incautado al señor LUIS GUILLERMO BADILLO ABADIAS.

Noveno: (i) Declarar **legal el procedimiento de captura de** señor DANIEL SILVA NAVIA, realizado por el día 17 de agosto de 2022, en vía pública Av internacional No 8-97 frente a la panadería Deli Pan, en Leticia – Amazonas, aproximadamente a las 7:40 Horas. (ii) Declarar legal la incautación del elemento teléfono celular marca celular con logotipo Éxito, con el No. IMSI8957732111259940427 y un papel con manuscrito clave, celular con dos SIM CARD, incautado al señor DANIEL SILVA NAVIA.

Décimo: (i) Declarar **legal el procedimiento de captura de** señor CRISTOBAL CAMACHO QUINTERO, realizado el día 17 de agosto de 2022, en vía pública Calle 5 A carrera 8ª en la ciudad de Buenaventura, aproximadamente a las 7:55 Horas. (ii) Declarar legal la incautación del elemento teléfono celular marca Samsung I10, dos sim card claro, una memoria SD marca Kinstong, incautado al señor CRISTOBAL CAMACHO QUINTERO.

Décimo Primero: (i) Declarar **legal el procedimiento de captura de** señor CESAR CAMACHO QUINTERO, realizado el día 17 de agosto de 2022, en pública diagonal al Conjunto Residencia – Bosques de Cataluña en Armenia Quindío, aproximadamente a las 9:30 Horas. (ii) Declarar legal la incautación del elemento teléfono celular marca Iphone 13 Pro Max color bloqueado, incautado al señor CESAR CAMACHO QUINTERO.

(La Dra Diana Caicedo ingresó en la sala a las 5:56 p.m., interrumpiendo la intervención del titular del Despacho, señalando que el tema de la demora de 2 horas para la suscripción del documento de los derechos del capturado, conllevó a que el señor Cesar Camacho no



firmara el documento. EL despacho indicó que frente a ese tema ya hubo pronunciamiento en la parte motiva de la decisión.)

Décimo Segundo: (i) Se declara legal la orden de registro de allanamiento de fecha 16 de agosto de 2022 (ii) Se declara legal el procedimiento realizado el día 17 de agosto de 2022, en la calle 137 No. 55 – 42 apto 105 torre 3 Barrio Colina Bogotá (iii) Declarar **legal el procedimiento de captura de JORGE ARMANDO MONTAÑO DUARTE**, realizado por la Policía Judicial, el día 17 de agosto de 2022, en la calle 137 No. 55 – 42 apto 105 torre 3 Barrio Colina Bogotá, aproximadamente a las 7:05 Horas. (iv) Declarar legal la incautación del elemento teléfono celular color blanco Iphone con estuche azul y una libreta de notas pequeña, marca imágenes, imagen guante de boxeo, incautado al señor JORGE ARMANDO MONTAÑO DUARTE.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

**Fiscalía:** Sin recursos

**Defensora DIANA CAICEDO CAÑAR:** Sin recursos

**Defensor RAFAEL MOGOLLON:** Sin recursos

**Defensor JOSE SALGADO:** Interpone recurso

**Defensor ANDRES MOSQUERA SANCHEZ:** Sin recursos

**Defensor RICARDO PINEDA:** Sin recursos

**Defensor CRISTIAN NIÑO:** Sin recursos

Se le concedió el uso de la palabra al recurrente para sustentar su solicitud.

**Defensor JOSE SALGADO:** Procedió a sustentar el recurso de apelación. Solicitó que se revoque la decisión de primera instancia y, en consecuencia, se declare la ilegalidad de la orden y procedimiento del allanamiento, la ilegalidad de la captura de JAHIR ALBERTO ERAZO BOTERO y de la incautación de elementos.

**Despacho:** Aclara que, respecto a la legalidad de incautación de elementos, los mismos son con fines probatorios.

**Defensor Cristian Niño – No recurrente:** Sin manifestación.

**Defensor Ricardo Pineda – No recurrente:** Sin manifestación.

**Defensor Andrés Mosquera – No recurrente:** Sin manifestación.



**Defensor Rafael Mogollón – No recurrente:** Sin manifestación.

**Defensora Diana Caicedo– No recurrente:** Sin manifestación.

**Fiscalía – No recurrente:** Solicito que la decisión emitida por el Juzgado 17 Penal Municipal de Garantías sea confirmada, en razón a que se garantizaron los derechos del señor ERAZO.

**Despacho:** Concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante los Juzgados Penales del Circuito, por lo tanto, remítase la actuación por secretaria al Centro de Servicios Judiciales a fin que se surta el reparto del proceso.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 6:46 P.M.**

**Despacho:** Procedió a iniciar la audiencia de formulación de imputación respecto de los delitos TRAFICO FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTS, CONCIERTO PARA DELINQUIR y LAVADO DE ACTIVOS, en contra de los 12 procesados.

**Defensora Diana Caicedo:** Solicitó hacer un receso para tomar alimentos.

**Despacho:** Siendo las 6:47 indica que teniendo en cuenta lo avanzado del horario, se continuaría la audiencia a las 9:00 a.m., ya que si bien el horario del Despacho inicia a las 8:00 a.m., se encuentran pendientes acciones constitucionales para revisión.

Una vez verificado la disponibilidad de tiempo de los defensores se concertó para continuar la audiencia el día 19 de agosto de 2022 a partir de las 10:30 a.m.

**SE TERMINA SIENDO LAS 6:55 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:**

1. [CUI 110016000098201580155 NI 255271-20220818 095246-Grabación de la reunión.mp4](#)
2. [CUI 110016000098201580155 NI 255271-20220818 095246-Grabación de la reunión 1.mp4](#)
3. [CUI 110016000098201580155 NI 255271-20220818 141934-Grabación de la reunión.mp4](#)
4. [CUI 110016000098201580155 NI 255271-20220818 141934-Grabación de la reunión 1.mp4](#)